

**MEDIACIÓN PENITENCIARIA:
UN PROYECTO DE
INTERVENCIÓN EN EL
CENTRO PENITENCIARIO “EL
DUESO”**



Marina Hernando Raya

Tutor: José Ángel Medina Marina

Trabajo Fin de Máster

Máster Universitario en Psicología Social

Universidad Complutense de Madrid

CURSO 2014-2015

ÍNDICE:

1. RESUMEN.....	Pág.3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN.....	Pág.4
3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	Pág.6
3.1. La mediación como forma de resolver los conflictos.....	Pág.6
3.1.1. Definición y características del conflicto.....	Pág.6
3.1.2. Breve historia de la mediación.....	Pág.8
3.1.3. La crisis de la Justicia.....	Pág.10
3.1.4. Justicia Restaurativa y métodos alternativos de resolución de conflictos.....	Pág.11
3.1.5. La Mediación y sus características.....	Pág.12
3.1.6. El papel de la mediación en España y Europa.....	Pág.13
3.2. Entorno penitenciario y módulos de respeto.....	Pág.15
3.3. Mediación y entorno penitenciario.....	Pág.21
4. OBJETIVOS.....	Pág.25
5. DESTINATARIOS.....	Pág.27
6. METODOLOGÍA.....	Pág.29
6.1. Fase de Análisis de la Realidad.....	Pág.30
6.1.1. Recopilación documental.....	Pág.31
6.1.2. Entrevistas a profesionales.....	Pág.31
6.2. Fase de diseño específico.....	Pág.33
6.3. Fase de Formación.....	Pág.33
6.3.1. Fase de Formación general.....	Pág.34
6.3.2. Fase de Formación específica.....	Pág.36
6.4. Fase de Organización de la implementación.....	Pág.38
6.5. Fase de Evaluación.....	Pág.40
6.5.1. Evaluación del proceso de formación.....	Pág.40
6.5.2. Evaluación de los resultados.....	Pág.41
7. PLANIFICACIÓN DE LOS TIEMPOS.....	Pág.45
8. RECURSOS NECESARIOS.....	Pág.46
9. RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN.....	Pág.47
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	Pág.48
11. ANEXOS.....	Pág.53

1. RESUMEN.

El presente trabajo consiste en la planificación y diseño de un proyecto de intervención dirigido a los internos del módulo de respeto del Centro Penitenciario de “El Dueso”, en Cantabria. Este proyecto de intervención tiene como finalidad la introducción de la mediación como técnica de resolución de conflictos entre internos.

El proyecto pretende, por un lado, la formación en mediación y habilidades para la gestión pacífica de conflictos, y, por otro lado, que algunos de los internos pertenecientes al módulo de respeto del centro sean capacitados para constituir una comisión de mediación que de servicio de resolución de conflictos a otros internos, haciéndoles responsables y protagonistas de la solución de sus propios conflictos, creando una alternativa a la aplicación del régimen disciplinario propio del ámbito penitenciario, lo cual consta de distintas desventajas como se expondrá a continuación.

Para llevar esto a cabo, se ha realizado una revisión y análisis de documentos relacionados con el conflicto, la mediación y el ámbito penitenciario con el objetivo de acercarnos a los distintos enfoques y tratamientos existentes del tema. Además, se ha puesto el énfasis en el estudio de la realidad concreta a la que va dirigida nuestra intervención, el Centro Penitenciario “El Dueso”, analizando documentos propios del centro así como llevando a cabo diversas entrevistas con los profesionales del mismo.

Posteriormente se planifica la impartición de nueve sesiones formativas dirigidas a los internos del módulo, distribuidas en dos fases diferentes detalladas más adelante. Por último, y tres meses después de que los propios internos hayan organizado y ejecutado los procesos de mediación pertinentes en el centro, se planifica de manera detallada una evaluación tanto del proceso como de los resultados de la intervención.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO.

El trabajo que se presenta tiene la finalidad de introducir las técnicas de mediación en el ámbito penitenciario como método de resolución de conflictos. Para ello, se crea este proyecto de intervención, que pone su énfasis en la formación de internos sobre los aspectos de la mediación y la resolución pacífica de conflictos, así como su capacitación como mediadores.

Los participantes a los que va dirigido este proyecto son los internos del módulo de respeto del Centro Penitenciario de “El Dueso”, en Cantabria.

La cárcel, debido a su naturaleza y su sentido de ser, es por sí misma una estructura de violencia (Arnaz Villalta, 1988; Balot, 2002). No debemos olvidarnos de su naturaleza punitiva. En prisión, la jerarquización establecida, su organización y sus normas de convivencia, así como la dinámica de relaciones entre internos y con los profesionales del centro, y hasta la estructura física del mismo, responde a la meta violenta de castigo hacia quienes se saltan las normas impuestas por la sociedad.

A pesar de esto, dentro de los centros penitenciarios se intenta mantener un ambiente de convivencia pacífico que garantice la seguridad y el buen orden. Para ello, la legislación penitenciaria establece una serie de medidas disciplinarias consistentes en sanciones y en la pérdida de beneficios penitenciarios con el fin de prevenir, disuadir y corregir los conflictos entre las personas internas.

No obstante, el uso de estos castigos como manera de reducir la violencia y la conflictividad tiene numerosos efectos negativos. Además de desencadenar la pérdida de permisos, periodos de aislamiento, o dificultar la progresión de grado (algo importante para la consecución de la meta de reinserción en la sociedad) genera una serie de sentimientos negativos (ira, frustración contra la institución penitenciaria, aflicción...). Cabe destacar además, que esta estrategia no genera aprendizajes positivos ni alternativos a las conductas castigadas, y en la mayoría de los casos, el conflicto ni si quiera se soluciona.

Por eso, parece crucial poder trabajar a nivel preventivo, promoviendo actividades que fomenten la buena convivencia en los centros penitenciarios mediante la implantación de métodos alternativos al sistema de castigo retributivo tradicional que se lleva a cabo en las prisiones. Para ello surge la mediación penitenciaria.

La mediación penitenciaria es un método de resolución pacífica de conflictos basado en el diálogo y en el respeto, que permite a los implicados asumir la responsabilidad de su conducta, y hacerles protagonistas activos en el proceso y la propia resolución pacífica del conflicto, aplicando así mismo los principios de la Justicia Restaurativa.

Actualmente existen programas de mediación penitenciaria en solo 18 de las 84 prisiones que existen en España, entre los que no se encuentra el Centro Penitenciario de “El Dueso”, en el que centraremos el proyecto de intervención.

Como afirma un funcionario de vigilancia del propio centro penitenciario, “los internos también necesitan una “vía de escape” a tanta tensión acumulada, y al venir de una cultura y una socialización relacionada con la violencia, solo entienden esta forma de solucionar los conflictos”.

Respondiendo a esta carencia de habilidades se crea este proyecto como un proceso educativo y de adquisición de valores y aprendizaje de alternativas a la violencia y al castigo, que además de ser útiles en prisión, estos conocimientos podrán ser aplicados en la vida en libertad.

En concreto, el proyecto que se desarrolla a continuación, implica no solo la formación en mediación y habilidades para la gestión pacífica de conflictos, sino que se pretende que un número de internos pertenecientes al módulo de respeto del centro sean capacitados para constituir una comisión de mediación que daría servicio de resolución de conflictos a otros internos, haciéndoles responsables y empoderándoles para solucionar sus propios conflictos de forma autónoma y más democrática.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

3.1. La Mediación como forma de resolver los conflictos.

3.1.1. Definición y características del conflicto.

Existen tantas definiciones de conflicto como autores que intentan definirlo. Al hacer un repaso de estas definiciones, nos encontramos que todas parecen responder a lo que se entiende por conflicto, pero ninguna permite reunir todas las experiencias y elementos implicados en el propio concepto.

Analizando el estudio que desde las Ciencias Sociales se ha llevado a cabo para comprender la idea de conflicto, se percibe la evolución del enfoque con el que se ha estudiado este concepto así como la relación de éste con distintos elementos y perspectivas.

Según explica Moreno (2014), se podría considerar que los años 60 supusieron un antes y un después en la concepción de la idea de conflicto. Antes de esta década, existía una distinción entre lo que se entendía por conflicto interno o psicológico y lo que se entendía por conflicto social. Esta situación sin embargo, cambió con la aparición de la Teoría de los Juegos y la ruptura del esquema tradicional que mantenía separado lo social de lo individual, y se empezó a apostar por el estudio del conflicto desde un punto de vista más unitario que permitía relacionar modelos teóricos específicos del conflicto en sus distintos niveles.

Parece que a la hora de definir en qué consiste un conflicto, cabe diferenciar entre diferentes elementos o instancias. La mayoría de definiciones están de acuerdo en la necesidad de que existan dos o más partes, que pueden ser personas, grupos, pensamientos o motivaciones, y que tengan una percepción de incompatibilidad respecto a algo que compartan. Hay otros muchos elementos que habitualmente forman parte de las definiciones como la referencia a los marcos normativos y culturales que envuelven al sujeto en conflicto, los vínculos de poder, la presencia de la violencia, las elaboraciones cognitivas de la situación en conflicto (atribuciones, percepciones...) o la presencia de un observador externo (Moreno, 2014).

Contamos por tanto, y como ya hemos comentado anteriormente, con un gran número de definiciones del concepto de conflicto, que han ido elaborándose a lo largo de los años por distintos autores.

Antes de la década de los 60, encontramos diferencias en las definiciones según el campo de estudio del autor. Para el sociólogo alemán Ralf Dahrendorf (1959, citado en Domínguez Bilbao y García Dauder, 2003), son las relaciones de clase las que mueven la sociedad, y los conflictos se deben a distribuciones desiguales de la autoridad. El conflicto solo se solucionaría, por tanto, a partir del cambio social, idea tomada del anterior pensamiento marxista.

Por otra parte, aquellos conflictos de corte personal eran estudiados por otros autores. Freud estudiaba el conflicto psíquico, que estaba originado por el enfrentamiento entre las instancias psíquicas, la oposición entre un deseo y una exigencia moral que le impide manifestarse, o bien por dos deseos o pulsiones que se contradicen entre sí. Luria (1932, citado en Vera de la Torre, 2005) por su parte lo concibe como una perturbación emocional que puede ser medida mediante cambios comportamentales y corticales. Por otro lado, Lewin (1935, citado en Vera de la Torre, 2005) concebía también el conflicto como algo personal, y hablaba del concepto como el enfrentamiento de campos de fuerza de igual magnitud que actúan en direcciones opuestas sobre un individuo.

Tras la década de los 60, se percibe el cambio comentado antes en relación al reconocimiento de que el conflicto, aunque pueda desarrollarse a distintos niveles (intraindividual, intergrupal...) opera bajo principios parecidos. Así, Morton Deutsch (1973, citado en Domínguez Bilbao y García Dauder, 2003) define:

Un conflicto existe cuando ocurren actividades incompatibles. Una actividad incompatible impide o interfiere con la ocurrencia o efectividad de una segunda actividad. Estas actividades pueden tener su origen en el interior de una persona, grupo o sociedad, o bien entre individuos, grupos o sociedades. (p. 2).

Por su parte, Moreno (1991, citado en Moreno 2014) considera que un conflicto se puede describir como “una situación en que dos o más instancias se perciben o expresan como incompatibles o son catalogadas como tal por un observador exterior”. (p.29).

Actualmente, se considera que el conflicto es inevitable en nuestras vidas, es algo que tenemos que aprender a gestionar para pasar sobre él de manera más pacífica y menos perjudicial para las partes. A la vez que se quiere llegar a conseguir este objetivo, se pretende también dar al conflicto un valor positivo, es decir, maximizar los efectos beneficiosos de su experiencia, que están relacionados con la estimulación del interés y la prevención de estancamientos, así como el impulso para el cambio personal y social.

No caeremos en el error de intentar analizar más aspectos del conflicto en este trabajo, ya que sería necesario un amplio análisis del concepto para poder dar una visión representativa de su complejidad e importancia. Por tanto, dejaremos de momento este tema y pasaremos a continuación a hablar de los contenidos más afines con el objeto de este proyecto.

3.1.2 Breve historia de la mediación.

Se considera que el término “mediación” como lo entendemos hoy en día, comenzó a llevarse a la práctica en Estados Unidos y Canadá en la década de los 70, aunque realmente, si nos aproximamos a su origen real, nos debemos remontar siglos atrás, a las tribus indígenas de Australia y Nueva Zelanda (Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013).

Estos pueblos, entendían los conflictos o las conductas inapropiadas que se daban en el seno de la comunidad como algo perturbador para toda la población, y por tanto, en su solución debían participar la víctima, el autor del daño y la comunidad en su conjunto (Zehr, 2002, citado en Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013). Solo de esa manera, se lograba recuperar el equilibrio dañado por el conflicto, así como identificar los perjuicios y las necesidades de cada parte involucrada. De esta visión se deriva la importancia de cuidar a la víctima afectada no solo mediante el castigo al autor del daño, sino como un proceso reparador en el que la responsabilidad reside en toda la colectividad (Wearmouth et al., 2007, citado en Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013).

Volviendo a momentos históricos más recientes, se podría decir que las primeras intervenciones de justicia restaurativa (de la que hablaremos más adelante) tuvieron lugar, como ya hemos dicho en Estados Unidos y Canadá (Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013). Se destacan las primeras intervenciones en Indiana (EE.UU), donde se llevaban a cabo algunos programas a pequeña escala en los llamados “Neighborhood Justice Centers” (Centros

de Justicia Vecinal), donde la mediación se desarrollaba en ámbitos comunitarios (Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013).

Sin embargo, para entender la evolución de la concepción de justicia y los métodos utilizados para ponerla en práctica en España, es necesario hacer referencia a otros momentos históricos:

En periodos anteriores a la Revolución Industrial, existían sistemas alternativos a los tribunales para resolver los conflictos que surgían entre los ciudadanos (García Villaluenga, 2007). Estos sistemas se basaban en la intervención de ciertas personas “respetables” o con cierto prestigio dentro de su comunidad, que mediaban de forma privada en la solución del conflicto. Podemos poner como ejemplos el Tribunal de Aguas de Valencia, que viene actuando desde el siglo XIII, o el tradicional “hombre bueno” de las sociedades agrarias (García Villaluenga, 2007).

Tras la Revolución industrial, hubo grandes cambios económicos y sociales, que fueron determinantes. Los conflictos se iban haciendo más complejos a la vez que lo hacía la sociedad del momento, y con ello, surgió la necesidad de recurrir a expertos en resolución de conflictos especializados en diferentes áreas, por lo que los sistemas tradicionales anteriores de carácter privado fueron perdiendo peso a favor de sistemas públicos (García Villaluenga, 2007). Además, poco a poco, el Estado fue interviniendo cada vez más en la sociedad, consiguiendo con políticas de carácter paternalista, el papel de único garante de Justicia para sus ciudadanos, alejando así a las personas de la solución de sus propios conflictos y dando lugar a una judicialización de la sociedad (García Villaluenga, 2007).

3.1.3 La crisis de la Justicia.

Es un hecho reflejado en numerosos estudios sociológicos de nuestro país (Centro de Investigaciones Sociológicas, 2015) que la administración de justicia es concebida por los ciudadanos como uno de los problemas de la nación, y cuya valoración está entre las consideradas como negativas.

Parece que los ciudadanos tenemos una relación con la administración de justicia que podría calificarse como de amor-odio (Hernández y Muñoz, 2007). Por una parte, como muestran las encuestas de opinión, se le hace responsable a esta estructura de algunos de los principales males del país, considerándola mal gestionada y renegando en ocasiones de ella, mientras, por otra parte, se mitifica su intervención, y se recurre a la imparcialidad incuestionable de la justicia y los jueces en casos de diversa índole (Hernández y Muñoz, 2007).

El Estado, establece en la Constitución el deber de garantizar a todos los ciudadanos la tutela efectiva (Hernández y Muñoz, 2007). Así, todo ciudadano debe tener acceso a los mecanismos que le garanticen que sus derechos sean respetados. Para ello, se establece principalmente la metodología de la controversia judicial, en la que un tercero, el juez, decide la solución de la controversia mediante la utilización e interpretación de las leyes en vigor.

Sin embargo, el poder llevar a cabo este derecho recogido en los textos constitucionales es un gran reto para el Estado, el cual se ve impotente e incapaz de llegar a solucionar todos los conflictos existentes, debido a la multiplicación de los conflictos derivados de la complejidad cada vez mayor de la vida social (Hernández y Muñoz, 2007). Todo ello, hace que este sistema, el Estado de Derecho, sea muchas veces insuficiente y se vea colapsado por la enorme judicialización de la vida en sociedad de la que hemos hablado.

En el marco de la crisis de la justicia de la que estamos hablando, se ha criticado mucho el proceso judicial como forma de solucionar los conflictos, al ser impersonal, excluir a la víctima de toda explicación y participación, así como de ser en ocasiones demasiado dilatada en el tiempo, y emitir sentencias que realmente están lejos de reparar los daños sufridos (Dorado Picón, 2013).

3.1.4. Justicia Restaurativa y métodos alternativos de resolución de conflictos.

Frente a esto, en los últimos años, se ha ido reflexionando a cerca de otros métodos de resolución de conflictos que sirvan además para recomponer el daño y las relaciones afectadas por éstos. Esta nueva actitud se ve favorecida a su vez por el surgimiento del concepto de Justicia Restaurativa, que pone su atención en el impacto que los conflictos tienen en las relaciones sociales y en el ámbito emocional de los implicados (Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013). Según esta concepción de la justicia, la meta es la reparación de la víctima y la reconciliación de las partes. Frente a esto, la clásica Justicia Retributiva se centraría básicamente en sancionar al que infringe el daño, sin tener en cuenta la relación y satisfacción de los implicados (Barallat López, 2013).

Para superar los problemas hechos evidentes con la crisis de la justicia de la que hemos hablado, surgen métodos alternativos de resolución de conflictos que son considerados menos artificiales y que permiten devolver a los ciudadanos su capacidad para participar en la propia resolución de sus conflictos, así como la idea de reservar los procesos judiciales para aquellos casos en los que no sea posible llegar a dirimir un conflicto sin una solución impuesta por un tribunal (Hernández y Muñoz, 2007).

Estos métodos alternativos son la mediación, el arbitraje y la conciliación, y se fueron desarrollando a principios de la década de los ochenta, coincidiendo con el desarrollo de los métodos de negociación, así como con el interés de la psicología por el concepto de justicia, y por dar una solución a conflictos entre personas que necesitan mantener una relación personal en el futuro, como en el caso de las controversias familiares (Hernández y Muñoz, 2007).

Se trata de buscar acuerdos justos y útiles que tengan en cuenta la percepción subjetiva de las partes, y haciendo que las personas se comprometan de manera voluntaria a cumplir los pactos a los que se llega de manera conjunta.

Es importante destacar que estos métodos alternativos de resolución de conflictos no nacen como alternativa al sistema judicial tradicional, si no que tratan de ampliar las opciones de las que los ciudadanos pueden disponer, no sin prescindir por ello de la tutela judicial efectiva antes mencionada (García Villaluenga, 2007).

En este trabajo, nos interesaremos en especial por la mediación como método de resolución pacífica de conflictos alternativo al sistema de justicia tradicional.

3.1.5. La Mediación y sus características.

Frente a la decisión impuesta de resolución de conflicto de la sentencia judicial o el laudo arbitral, la mediación ofrece ir más allá, evitando que un tercero imponga el aparente desenlace del problema entre las partes. Este método, se centra en propiciar la comunicación entre las partes, para que sean éstas las que propongan y descubran los medios para llegar a un acuerdo, siempre estableciendo un marco propicio de confidencialidad, respeto y seguridad (De Villa Cortés, 2012).

Mientras que el método de justicia tradicional acaba estableciendo a las partes la categoría de “vencedor” y “vencido” (con las consecuencias negativas que ello implica), la mediación supera este problema, dando una perspectiva diferente a las posibles soluciones (Hernández y Muñoz, 2007).

Se proporciona a las partes un punto de encuentro cómodo para comunicarse, donde el mediador las escucha, parafrasea sus pensamientos y les permite conversar sobre lo que sienten y les facilita que imaginen por su cuenta nuevos puntos de vistas, sin proponer nunca él mismo las soluciones o alternativas, y sin dar su opinión al respecto (De Villa Cortés, 2012).

Existen muchas definiciones del concepto de mediación, pero se podría decir, que en la mayoría de ellas, se destacan ciertas ventajas de ésta sobre otros métodos de resolución de conflictos, incluido el sistema de justicia tradicional (Pulido, Fajardo, Pleguezuelos y De Gregorio, 2010, citado en Lucas-Molina, Martín-Seoane, y Pulido, 2013):

- su meta es alcanzar un acuerdo mutuo entre las personas enfrentadas.
- cuenta con la participación voluntaria de las partes desde el principio del proceso hasta su conclusión.
- el mediador o mediadora que interviene en el proceso, debe mostrarse neutral en todo momento.
- va más allá de la confrontación ganador/perdedor para transformar la situación de conflicto en algo más positivo que permita mantener una relación no hostil entre las partes.

Como hemos comentado, la mediación es un método alternativo de resolución de conflictos, pero lo es junto con otros sistemas como el arbitraje, la negociación o la conciliación. Sin embargo hay algunos aspectos que diferencian a éstos de la mediación. Así, el árbitro es una figura que decide externamente la resolución del conflicto, sin que las partes puedan tomar partida en ello. En la negociación, la controversia o pleito se sustituiría por un proceso en el cual las partes interactuarían entre sí de forma directa con el apoyo de abogados o asesores. Por tanto, lo que caracteriza a la mediación de manera más significativa sería la existencia de una tercera persona que interviene sin juzgar (arbitraje o juez), sin conciliar (conciliador) o sin negociar (negociación). Se trata de una persona experta en comunicación que ayuda a las partes a racionalizar su conflicto y buscar de manera conjunta soluciones que permitan acabar con el sentimiento de injusticia que originó su confrontación (Hernández y Muñoz, 2007).

Por tanto, la mediación como instrumento favorecedor del dialogo y pacificación en todo tipo de conflictos (familiares, negocios, políticos, sociales, penales...) está cobrando mucha importancia en la sociedad (Dorado Picón, 2013).

3.1.6. El papel de la mediación en España y Europa.

Sin embargo, aunque está habiendo avances, en España parece que el desarrollo de la mediación no ha cobrado demasiada importancia. De hecho, el Consejo Europeo resalta en sus estudios cómo en nuestro país, el nivel de implantación de este método es aún bajo (Ministerio de Justicia, 2012).

Algunos autores afirman que el déficit de la implantación de métodos alternativos al sistema judicial clásico en nuestro país, se debe a una carencia en el conocimiento de estas metodologías, lo que produce un rechazo inicial. Además, este rechazo puede verse suscitado por el surgimiento de un sentimiento de peligro o amenaza que los juristas tradicionales temen que en el fondo afecte a los privilegios de los que disfrutan desde su posición (Hernández y Muñoz, 2007). Para algunos, por tanto, las palabras “sentencia” y “justicia” siguen siendo sinónimos inamovibles.

Mientras este panorama sigue siendo el predominante en nuestro país, en el ámbito internacional, instituciones como el Consejo Europeo, la Unión Europea o la Cumbre Judicial

Iberoamericana intentan propiciar la instauración de estos procedimientos de resolución alternativa de conflictos al asegurar que se trata de métodos rápidos, económicos y sencillos para resolver pleitos de manera extrajudicial (Dorado Picón, 2013).

Sin embargo, se puede decir que en el ámbito civil, en concreto en los conflictos familiares la mediación se está extendiendo, y se están consiguiendo resultados muy positivos, siendo cada vez más las instituciones y personas interesadas en utilizar este método.

En el ámbito penal, el uso de la mediación, también está permitiendo llegar a un gran número de acuerdos acompañado de un alto grado de reparación de la víctima. Por ello, son ya 200 órganos penales los que derivan a recursos de mediación (Dorado Picón, 2013).

Dada la evidencia de éxito en las áreas de aplicación de la mediación, este sistema se está expandiendo en su aplicación. Así, desde 2011, se está empezando a llevar a cabo en los ámbitos sociales y mercantiles (Dorado Picón, 2013), mientras se está planteando además la posibilidad de implantarlo en procesos de lo contencioso-administrativo.

Poco a poco, se va asentando en nuestra sociedad la importancia de educar en valores de convivencia, de paz, y la necesidad de hacer hincapié en enseñar desde edades tempranas la resolución pacífica y no confrontativa de conflictos, de manera que sirva como herramienta de prevención para todo tipo de violencia. Así, se está incorporando la mediación también al sistema educativo, mediante programas de mediación escolar (García Villaluenga, 2007).

Concluyendo con la idea de que el conflicto es algo natural e inevitable en nuestras vidas, debemos aprovechar el surgimiento de estas técnicas alternativas de gestión de conflictos para paliar los problemas y carencias de los métodos de justicia tradicional.

Como hemos visto, al igual que los conflictos parecen formar parte de la naturaleza humana, las vías de resolución en las que la comunidad y los protagonistas en conflicto toman partido han estado también presentes de una manera u otras en distintas culturas y a lo largo de distintos periodos de la historia.

De las actuales técnicas alternativas a la justicia tradicional, entre ellas la mediación, destacaríamos por tanto, la importante ventaja de hacer protagonistas a las personas implicadas

de sus propias vidas y decisiones, así como la promoción implícita en ellas de ciertos valores de respeto, responsabilidad y no-violencia. Así, sería importante continuar con la tarea de ampliar su implantación en nuevos ámbitos, entre los que se encuentra el ámbito penitenciario, en el que nos centraremos en el presente trabajo.

2. Entorno penitenciario y módulos de respeto.

Teniendo en cuenta que el presente trabajo se dirige a población penitenciaria, intentaremos a continuación hacer una descripción de la situación de las prisiones en nuestro país, y quiénes o cuántos viven en ellas y de qué manera.

Según los datos que nos proporciona el Ministerio del Interior (2015), existen en estos momentos en nuestro país 84 centros penitenciarios ordinarios y 30 centros de inserción social. Además se cuenta con 3 unidades de madres, 2 hospitales psiquiátricos penitenciarios y 14 unidades dependientes.

En Enero de 2015 había en las cárceles españolas 65.039 reclusos (Ministerio de Interior, 2015). De ellos, más del 13% están en prisión preventiva (8.544 personas) y el 30% son extranjeros. Aproximadamente, 92% son hombres frente al 8% de mujeres.

Si observamos la evolución histórica de la población penitenciaria en nuestro país, se observa que desde 1975, se lleva produciendo un aumento progresivo de las personas que habitan en prisión. En 1975 el número de presos era de 8.440, mientras que diez años después fue de 25.843, y la década siguiente aumentó hasta las 44.956 personas. Es por ello, que en 1975, se produce un punto de inflexión que mantiene estas cifras progresivamente mayores de personas que viven dentro de los establecimientos penitenciarios (González Sánchez, 2002).

Es por ello que hoy, una característica significativa a la hora de hablar de la población penitenciaria en España es, sin duda, la sobreocupación y la masificación de estos establecimientos, producto principalmente del endurecimiento progresivo del Código Penal. Así, el sindicato de prisiones de España, ACAIP, ya anunció en 2011 que esta sobreocupación en los centros penitenciarios superaba el 200% en 19 prisiones (Aguilera, 2011).

Para un análisis más claro de esta situación, se pueden comparar los datos referentes a las prisiones de España, con datos europeos. En este sentido, España es el país con una mayor tasa de reclusos de Europa de los 15, con 161'79 por cada 100.000 habitantes a finales de 2009, mientras la tasa de reclusos media de la UE- 15 es de 103'65 personas de cada 100.000 (González Sánchez, 2012). Estos datos no responden a un mayor índice de criminalidad en nuestro país, ni un mayor ingreso de personas en las cárceles, sino que esto se debe a un incremento en la duración de las condenas de privación de libertad, a la vez que se hace un uso más limitado de la libertad condicional (Cid Moliné, 2008, citado en González Sánchez, 2012), por lo que las personas que entran en prisión, cumplen casi la totalidad del tiempo de condena dentro de la cárcel.

En España las penas medias son de 18 meses, que es el doble que la duración media de las penas en Europa. Además, después de ascender hace unos años la pena máxima a 40 años en España, se aprobó durante el presente año 2015 la cadena perpetua revisable. En otros países, la media de cumplimiento de la pena máxima es de 14 años en Reino Unido, y de 20 años en Francia.

Por su parte, en 2011 el número de reclusos con condenas superiores a 30 años de prisión ascendía en Francia a 20, mientras en España era de 345 personas, sin contar los delitos de terrorismo (Segovia Bernabé, 2011).

Como consecuencia, esta sobreocupación de la que estamos hablando supone una clara amenaza para los derechos de los reclusos, a la vez que la efectividad de la vigilancia de los establecimientos penitenciarios queda también perjudicada. Además, se ha observado que la violencia dentro de prisión aumenta con la sobreocupación. Así, en la cárcel de Topas (Salamanca) se registró a lo largo de 2011 un conflicto con objetos punzantes cada 10 días, a la vez que en esta prisión, el sindicato ACAIP denunció que los internos tenían que comer de pie al no ser el comedor lo suficientemente grande (Aguilera, 2011).

Para dar alguna solución a este problema, la opción escogida está siendo aumentar el número de plazas, no reducir el número de presos, ya sea con excarcelaciones, como se hizo en Italia en 2006, o suavizando a medio plazo las penas para determinados delitos (González Sánchez, 2012).

Solo con un análisis superficial de la población de la que se componen las cárceles nos bastaría para observar que muchas veces, el sistema penitenciario, acaba acogiendo a las personas que ya antes de entrar en prisión carecían de alguna integración en nuestra sociedad, supliendo así las carencias con las que cuentan los servicios públicos (Segovia Bernabé, 2011).

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias en su informe general del 2013 apuntaba que:

El perfil mayoritario de nuestra población penitenciaria está representado por personas que han vivido en ambientes deprimidos, tienen escasa formación y no poseen cualificación profesional ni habilidades sociales. Un porcentaje característico de estas personas son analfabetas funcionales y otro grupo relevante no tiene estudios de educación primaria o no los ha completado. También existe un alto número de reclusos extranjeros con dificultades para manejar nuestro idioma. Otro rasgo muy acusado de la población penitenciaria es el alto porcentaje de drogodependientes. (p. 28).

A principios de 2015 (Ministerio del Interior) nos encontramos que el 92'35% de las personas en prisión eran hombres, y el 7'65%, mujeres. Por edades, los grupos más numerosos son los comprendidos entre los 25 y los 40 años (55'08%) de los presos, siendo del total de personas, un 35'71% extranjeros. Académicamente, en 2010 se encontró que en torno al 60% de los presos tenían solamente estudios de educación primaria completa o incompleta (Gallego et al., 2010, citado en González Sánchez, 2012).

Según el estudio de Gallego et al. (2010, citado en González Sánchez, 2012), en cuanto a sus situaciones familiares, la mayoría de los presos tenían padres y madres con trabajos poco cualificados y niveles muy bajos de estudios (siendo entre el 10% de los padres y el 15% de las madres analfabetas). El 80% proviene de familia numerosa y uno de cada tres tiene, o ha tenido, algún familiar preso. Casi el 30% no tenía vivienda propia, y entorno al 4% vivía en la calle antes de entrar en prisión.

En cuanto a las situaciones relacionadas con la salud de estas personas, parece que el sistema sanitario penitenciario no cubre las necesidades de los presos de igual manera que las necesidades de cualquier ciudadano, proporcionando a los primeros una atención médica deficiente en la que se carece de infraestructuras, materiales y personal sanitario adecuado

(González Sánchez, 2012). Y todo esto teniendo en cuenta que la población penitenciaria se caracteriza también por poseer una salud precaria debido a su alto consumo de drogas.

Se conoce una alta prevalencia de enfermedades mentales en las personas presas, siendo cuatro veces más el padecimiento de trastornos mentales graves que en la población general, y quince veces más para los problemas mentales relacionados con las drogas (Arroyo Cobo, 2011, citado en González Sánchez, 2012).

Los hechos anteriormente descritos tienen un plus de negatividad si se tiene en cuenta que la mera entrada en prisión supone de por sí un hecho traumático para aquel que tiene que vivirlo. Esta situación supone la pérdida de la rutina y la cotidianeidad diaria de la persona, así como el alejamiento de su red social, laboral y de ocio (Holmes & Rahe, 1967; Valdés & Florez, 1985, citados en Ruiz, 2007) que repercute en su vida familiar o de pareja, a la vez que es presionado para que se adapte a la sumisión que el sistema penitenciario le impone.

Habiendo, por tanto, descrito y analizado la situación a la que las personas que ingresan en prisión son expuestas, parece buena idea ahora acercarnos a los estudios realizados sobre el fenómeno conocido como “prisionización”.

Este concepto, que ya cuenta con cierto bagaje en cuanto a su estudio, fue descrito por primera vez en 1940 por Clemmer. Para él, el efecto de prisionización hacía referencia a la asimilación de hábitos, usos, costumbres, y cultura de la prisión, así como una disminución general del repertorio de conducta de los mismos, por efecto de su estancia prolongada en el centro penitenciario (Clemmer, 1940; Pinatel, 1969; Goffman, 1979, citados en Pérez Fernández y Redondo Illescas, 1991). A través de investigaciones de este fenómeno, se comprobó que sus efectos permanecían en las personas una vez abandonaban la vida en prisión.

A pesar de los numerosos estudios de la prisionización, parece que no hay consenso a la hora de explicar cómo se produce. Algunos autores, tras estudiar el proceso de este fenómeno, afirman que se desarrolla de forma lineal ascendente, y paralelamente al paso del tiempo en situación de privación de libertad (Clemmer, 1940). Otros autores (Reidl, 1979, citado en Pérez Fernández y Redondo Illescas, 1991) argumentan que la prisionización se desarrollaría en forma de “U” invertida, aumentando sus efectos con el paso del tiempo en prisión, alcanzando hacia la mitad el máximo, pero disminuyendo una vez se acerca el momento de volver a la vida en libertad.

Numerosos autores (Rotter, 1966; Coopersmith, 1959; Baron, 1968; Sykes, 1958, citados en Pérez Fernández y Redondo Illescas, 1991) han puesto de manifiesto las consecuencias de la prisionización, destacando, por ejemplo, el aumento del grado de dependencia de los sujetos encarcelados, debido al amplio control conductual al que se ven sometidos, la devaluación de la propia imagen y disminución de la autoestima, o un aumento de los niveles de dogmatismo y autoritarismo de los presos, que se traduciría en su mayor adhesión a valores carcelarios. A nivel cognitivo, se ha comprobado que la vida prolongada dentro de un establecimiento penitenciario tiende a empobrecer psicológicamente y desocializar a las personas (Ruiz, 2007).

Algunos autores señalan que también se produciría un aumento en el nivel de ansiedad de los encarcelados. Autores como Harding y Zimmerman (1989, citados en Ruiz, 2007) encontraron que los niveles de ansiedad y estrés son mayores en el momento de la entrada en prisión, y van remitiendo con el paso del tiempo. Su principal argumento se basa en los estudios que afirman que durante las primeras semanas de ingreso en prisión es cuando el riesgo de cometer un suicidio es mayor. Por su parte, como señalan Zamble y Porporino (1990, citados en Ruiz 2007) el nivel de ansiedad se ajusta a la forma de una V, con los máximos picos al inicio y al final de la reclusión. Esto se debe, a que al igual que la entrada en prisión es un hecho traumático para los internos, el momento en el que se acerca su paso a la vida en libertad, supone para ellos una situación complicada.

Todo esto, podría ser atenuado si existiera una buena atención psicológica, social y educativa por parte de los equipos de tratamiento que trabajan en prisión.

En nuestro país, el artículo 1 de la Ley Orgánica Penitenciaria (1979) establece que las instituciones penitenciarias “tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados”.

Sin embargo, parece que lo que es una obligación por parte de Instituciones Penitenciarias, y un derecho para los internos, es decir, la atención, tratamiento, la reeducación y reinserción, está plagado a su vez de carencias y deficiencias que no ayudan a contribuir con la humanización de este sistema. Una infraestructura insuficiente, la falta de formación específica de los trabajadores, así como un ambiente contraproducente hace que llevar a cabo la tarea de tratamiento sea muy complicado (González Sánchez, 2012). De hecho, parece que esta meta de tratamiento queda relegada a un segundo plano frente a la priorización otorgada a la seguridad

de los centros. Esta priorización queda patente al observar simplemente el diseño arquitectónico con el que cuentan los establecimientos penitenciarios, orientado precisamente a la disuasión de las fugas, mientras los espacios dedicados al tratamiento son escasos e inapropiados para el mismo.

Otra prueba de la escasa importancia dada a la meta de reeducación frente a la meta de custodia y retención, es el hecho de que por cada trabajador dedicado a tareas de tratamiento, hay aproximadamente 5 trabajadores dedicados a tareas de vigilancia (González Sánchez, 2012). Como consecuencia las visitas de los psicólogos a los distintos módulos de la prisión son escasas, y según el estudio de Gallego et al. (2010) las entrevistas personales con los internos estarían en una media de 10 minutos, a pesar de ser importantes para la toma de decisiones tales como la concesión o no de permisos o el paso a otros grados de tratamiento, sin olvidar a aquellas personas que pueden estar sufriendo grandes problemas personales o mentales.

Además, por regla general, las actividades disponibles de carácter tratamental son escasas, esporádicas y poco útiles, además de ser interrumpidas frecuentemente por diferentes motivos (traslados, días festivos o vacaciones...) (Gallego et al., 2010, citado en González Sánchez, 2012).

Es frecuente además la insistencia en el castigo ante cualquier conducta indeseada, pero se olvida por completo el refuerzo positivo de los comportamientos cooperativos y deseables, o la enseñanza de repertorios de conducta alternativos al castigado (Echeburúa Ordiozola y De Corral Gargallo, 1988). Mientras esto sucede, los internos aumentan a su vez sus habilidades delictivas y comportamientos antisociales durante su estancia en prisión, debido al sistema de recompensas y al modelado que se lleva a cabo por parte de sus compañeros de condena.

Teniendo en cuenta todo lo descrito hasta aquí, poco se podría esperar de un sistema penitenciario como este, en el que recae la responsabilidad de ocuparse de implantar los valores y las normas sociales necesarias para vivir en sociedad a quienes en un momento dado se desviaron del camino correcto por unos motivos u otros. Así, como afirma Jesús Valverde (2011):

A lo largo de muchos años de trabajo con personas que han sufrido encarcelamiento, he conocido a muchos que han salido adelante a pesar de la cárcel, pero no he conocido a nadie que haya salido adelante gracias a la cárcel. (p. 4).

Como conclusión se puede decir que en nuestro país, aunque el entorno penitenciario cuenta

con leyes innovadoras orientadas a fines reeducativos y de reinserción, así como con la existencia de multitud de profesionales que trabajan por la continua renovación y mejora del sistema, es una realidad también patente la difícil situación en la que en muchas ocasiones, los internos de los centros penitenciarios viven. Esto es debido principalmente a la sobreocupación de los establecimientos y la carencia de espacios y condiciones para materializar, en la práctica, las buenas intenciones de desarrollo y evolución de este ámbito.

Relacionando los contenidos expuestos hasta ahora sobre mediación y prisión, pasaremos a continuación a comentar ciertos aspectos de la mediación penitenciaria.

3. Mediación y entorno penitenciario.

Una vez repasados en el presente trabajo las condiciones de vida y las características del entorno penitenciario, sobra decir, que éstas no son precisamente factores que faciliten la vida pacífica y la convivencia apacible para aquellos que viven en prisión.

Recordemos que los internos pierden por completo su intimidad y sus espacios personales, vivencian un cúmulo de sentimientos contrapuestos a la vez que tienen grandes dificultades para comunicarlos o establecer relaciones de confianza, lo que facilita que muy frecuentemente, los numerosos conflictos interpersonales que suelen aparecer, se magnifiquen y acaben cronificándose, haciendo muy difícil su solución definitiva.

Ante estos conflictos, la institución penitenciaria recurre a distintas medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Penitenciario (1996). El fin de estas medidas es el de “garantizar la seguridad y el buen orden regimental, y conseguir una convivencia ordenada, de manera que se estimule el sentido de la responsabilidad y la capacidad de autocontrol” (Art. 231 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996 del 9 de Febrero). Se trata de un sistema gradual por el cual los internos ganan o pierden beneficios en relación a su comportamiento dentro de la institución.

Sin embargo, al analizar el funcionamiento de dicho sistema de sanciones y recompensas, se observa que su eficacia reside en la disuasión de conductas inadecuadas por medio de la intimidación, sin generar en absoluto aprendizajes positivos y alternativos al comportamiento castigado. Estas sanciones pueden ir desde aislamiento, privación de permisos de salida, limitación de las comunicaciones hasta privación de paseos o actos recreativos (Art. 233 del

Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996 del 9 de Febrero), lo que a su vez dificulta el progreso de grado y con ello el incremento de las consecuencias negativas de la estancia en prisión ya comentadas, así como el impedimento para la gradual incorporación a la vida en libertad. También existe un listado que se elabora a partir de presos declarados como “incompatibles” al protagonizar alguna pelea o discusión. Para solucionarlo, el centro opta por separarlos, implicando esto en ocasiones el traslado de los afectados a otros módulos, así como el impedir que compartan cualquier espacio común como la escuela o los talleres. Todo ello provoca además sentimientos negativos hacia la institución en general.

Según Pastor Seller y Huertas Pérez, (2014):

La mediación penitenciaria es un método de resolución pacífica de conflictos entre internos basado en el diálogo y el respeto. Permite que las personas implicadas asuman la responsabilidad de su conducta, el protagonismo en el proceso y resolución del conflicto y recobren la sensación de paz y de equilibrio emocional existente previa al inicio del conflicto con la ayuda de un profesional “mediador”, tercera persona neutral e imparcial que guía el proceso. (p. 201).

Las técnicas de mediación aplicadas al ámbito penitenciario pretenden tratar la mala gestión de conflictos convivenciales, reyertas u otras situaciones de incompatibilidad entre personas mediante la creación de espacios para dialogar y construir soluciones consensuadas entre las partes involucradas, permitiendo así la directa participación de los internos en la solución de sus propios conflictos y la promoción de actitudes responsables y consecuentes con sus actos. El propio proceso se caracteriza por ser reparador y fomentar el desarrollo personal desde la empatía hacia el otro (García del Vado, 2006).

En nuestro país, hay una escasa aplicación de la mediación penitenciaria, y ésta es además reciente, siendo su primera implantación en el año 2005, concretamente realizada en la cárcel de Madrid III (Valdemoro).

Así pues, según García del Vado (2006), en España, de los 84 Centros Penitenciarios que existen, este tipo de mediación se ha implantado por parte de Instituciones Penitenciarias en 14 (Alama, Orense, Madrid III, Madrid IV, Alicante, Villena, Valencia, Almería, Granada, Málaga, Las Palmas, Tenerife, León, y Alcázar de San Juan), y por parte de asociaciones externas a esta institución, se han ido llevando a cabo programas de mediación en 4 centros penitenciarios más (Zuera, Daroca, Araba/Álava y Pamplona). Son por tanto en total 18 centros penitenciarios en los que se lleva a cabo la mediación penitenciaria.

Se podría decir que la mediación penitenciaria sigue los mismos principios y pasos a lo largo de su aplicación que otros tipos de mediación dirigida a población no reclusa. Sin embargo, el modo de derivación de la persona interesada en el proceso es específico debido a la situación de encarcelamiento en esta institución. De este modo, en la mayoría de las aplicaciones de mediación penitenciaria analizadas, se realiza mediante tres procesos de derivación (Pastor Seller y Huertas Pérez, 2014): personas que aparecen catalogadas en la lista de incompatibilidades (anteriormente mencionada); solicitud directa del servicio de mediación mediante instancias realizadas por los internos, o personas con expedientes sancionadores en momentos previos a la reunión de la Comisión Disciplinaria.

La metodología a seguir en los programas de mediación penitenciaria de los distintos centros varía levemente. Así, por ejemplo, en el Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar (Ourense), se realiza este programa desde 2009, e igual que en otros centros, el proceso consta de dos fases: la primera consiste en una formación general sobre habilidades para la gestión de conflictos, y la segunda consiste en la capacitación de mediadores que puedan encargarse de mediar en los conflictos de sus compañeros (APROMEGA, 2009).

En otros centros penitenciarios, los mediadores son profesionales que prestan sus servicios a los internos, a la vez que se les proporciona una formación continua en habilidades para gestionar sus conflictos. Es el caso del C.P Madrid III que lleva a cabo el programa durante 3 horas a la semana, y los resultados han mostrado que se llega a acuerdos positivos en un 50% de los casos (Pastor Seller y Huertas Pérez, 2014). De esta misma manera se actúa en las prisiones valencianas de Villena (desde 2011) y Picassent (desde 2011), o en Navalcarnero (desde 2007).

En los casos del C.P. de Zuera y Daroca (Aragón), así como en el C.P. de Pamplona, el servicio de mediación está gestionado por asociaciones externas, cuyos resultados ponen de manifiesto la buena utilidad del programa. Así, en el caso de Navarra, de 2006 a 2009 se realizaron 25 mediaciones, de las cuales solo 2 no pudieron solucionarse (Pastor Seller y Huertas Pérez, 2014).

Tras la realización de la revisión bibliográfica anterior, se dibuja la siguiente situación:

Se reconoce en nuestra sociedad un problema de confianza en la justicia tradicional que ha provocado la implantación progresiva de métodos alternativos para la gestión de conflictos en los que las partes discordantes son partícipes en la aplicación de la justicia, otorgando así un

mayor sentido al proceso y un mayor protagonismo a los implicados. Según los estudios, se tiene constancia de la aplicación de métodos de este tipo en distintos momentos y lugares a lo largo de la historia, en los cuales la comunidad era responsable de la resolución del conflicto interpersonal, algo lejano a la actuación tradicional de la institución de justicia en nuestra sociedad, donde los conflictos se gestionan de manera impersonal, mediante la decisión de un tercero y sin la participación en ella de las partes implicadas.

Para hacer frente a esta sensación de desconfianza e ineficacia, ha comenzado a darse un uso cada vez mayor y de forma institucionalizada a técnicas alternativas como la mediación, el arbitraje o la conciliación, siendo su ámbito de aplicación cada vez a amplio.

Las penas privativas de libertad en nuestro país son las más extensas y numerosas en comparación con los países de la Europa que nos rodea, recurriendo escasamente a otros métodos de cumplimiento alternativos. Además, como se ha hecho referencia anteriormente, las condiciones de vida en prisión no son las más adecuadas para la reeducación y reinserción de los internos, no contribuyendo a ello tampoco el sistema rígido de resolución de conflictos: la aplicación de castigos como única opción para cambiar el comportamiento de las personas.

Sin embargo, sí que existen experiencias en nuestro país que avalan el buen resultado del uso de estos métodos alternativos de resolución de conflictos en la prisión, es por ello que a continuación trataremos de ofrecer nuestra propuesta.

4. OBJETIVOS.

El presente trabajo se realiza con la intención de mejorar la convivencia en el centro penitenciario, introduciendo la mediación como técnica para solventar los problemas de convivencia entre internos. Responde además al fin de fomentar la responsabilidad de los participantes sobre sus propios actos y decisiones.

Se trata de hacer partícipe y responsable al conjunto de la población del centro de la creación y el mantenimiento de un clima social positivo, favoreciendo el trabajo cooperativo en un ambiente democrático y participativo.

Atendiendo a estas finalidades que queremos conseguir mediante la implantación del presente proyecto de intervención, se redactan varios objetivos a alcanzar:

Objetivo General 1: Dar a conocer a los internos los principios de la mediación como técnica de gestión de conflictos alternativa a la violencia, sus mecanismos y ventajas.

Objetivo específico 1: Proporcionar conocimientos sobre el conflicto, sus características, causas y elementos.

Objetivo específico 2: Facilitar a los internos las habilidades y estrategias de la mediación para su vida en prisión y su futura vida en libertad.

Objetivo específico 3: Promover en los internos una educación en valores, fomentando la importancia del diálogo, el respeto y la cooperación para la convivencia pacífica.

Objetivo específico 4: Detectar internos con potencial y motivación para ser capacitados como mediadores.

Objetivo General 2: Capacitar a los internos para ejercer de mediadores con sus propios compañeros.

Objetivo específico 1: Selección de internos con especial implicación y habilidad para ser mediadores en su módulo.

Objetivo específico 2: Proporcionar habilidades prácticas para la dirección y consecución de procesos de mediación.

Objetivo específico 3: Fomentar el sentimiento de autoeficacia y empoderamiento mediante la capacitación para realizar la mediación de manera autónoma y autosuficiente.

5. DESTINATARIOS.

El programa de intervención está dirigido a internos del módulo de respeto del Centro Penitenciario de “El Dueso”.

-Método de selección de los participantes: atendiendo a la recogida de información de los profesionales del centro durante el periodo de análisis de realidad, estamos sujetos a la decisión del equipo técnico de tratamiento del centro penitenciario, quienes establecen qué internos del módulo de respeto serán los que participen en las sesiones formativas que planteamos. La selección se hará teniendo en cuenta la habilidad observada para la gestión de conflictos que puedan tener los internos, y sobre todo, el interés o la participación activa en la gestión de conflictos de las personas en su módulo.

-Número de participantes: al ser un módulo de respeto, uno de los factores que se tiene en cuenta para la permanencia en el módulo es el interés por participar en las actividades que se realizan en él.

En el centro Penitenciario de “El Dueso” el módulo de respeto tiene una capacidad máxima de 44 plazas que la mayor parte del tiempo están cubiertas en su totalidad.

Teniendo en cuenta este dato, y la intención de querer proporcionar la formación general al mayor número posible de internos, se realizarán dos turnos para recibir la fase general de formación:

1. Fase general de la formación: para realizar esta fase de formación mediante una metodología activa y participativa, conviene trabajar con un grupo de personas lo suficientemente grande como para que haya variedad en las interacciones, surja el debate, y sea posible el trabajo en subgrupos más pequeños, así como un grupo lo suficientemente pequeño como para que sea propicia la participación de todos los miembros por igual. Atendiendo a este criterio, se considera que para la primera fase de la intervención (formación general) los grupos deberán contar con 22 participantes como máximo y 12 como mínimo, realizando dos grupos de formación paralelos en el tiempo, en el caso de que el centro seleccione a más de 22 internos para participar en esta fase.

2. Fase específica de la formación: al tratarse de un trabajo más intensivo y centrado en la aplicación práctica de los métodos de mediación, sería conveniente un número más reducido de participantes, concretamente entre 6 y 9 personas.

Las personas que superen esta fase serán las que formarán la comisión de mediación.

-Condiciones para la inclusión y para la exclusión: para favorecer la continuidad y facilitar el desarrollo de las sesiones, se establecen una serie de condiciones que los internos deberán cumplir como requisito para poder participar en el programa:

-Condiciones para la inclusión: incluirá a personas que no presenten un problema de drogodependencias activo sin abordaje terapéutico en el momento de realizarse la formación. De la misma manera, podrán participar personas que no presenten una psicopatología grave, una baja capacidad intelectual o dificultades para comprender el idioma.

-Criterios de exclusión: no se permitirá continuar con la participación en las sesiones de formación a aquellas personas que tengan faltas de asistencia no justificadas, o una conducta disruptiva durante las sesiones.

6. METODOLOGÍA.

Como sabemos, un proyecto de intervención social nace con la idea de mejorar algún aspecto de la realidad. En concreto, estos proyectos son las acciones que se planifican para materializar la transformación que queremos conseguir. Un proyecto implica sistematizar, jerarquizar, y reflexionar en cuanto a los pasos a ejecutar para poder actuar sobre una realidad de una manera adecuada y que nos permita alcanzar nuestros objetivos. Nos permite saber dónde nos encontramos en todo momento, de dónde partimos y hacia dónde vamos, y cuáles son los procedimientos a realizar a continuación para llegar a la consecución de nuestras metas.

Es por ello, que la planificación es un paso esencial para poder llevar a cabo todo lo anteriormente descrito.

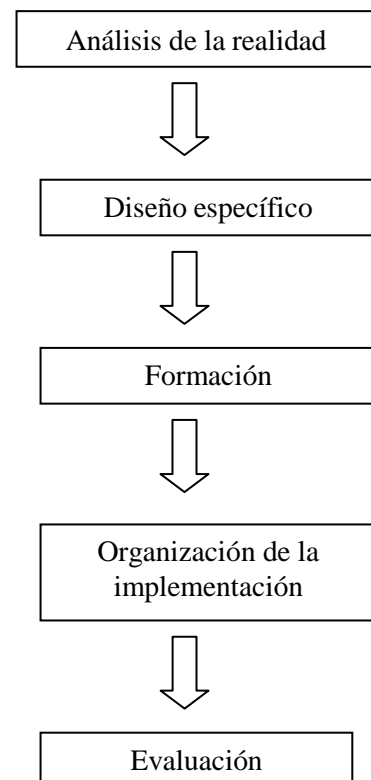
Como destaca Kaufman (1980, citado en Pérez Serrano, 2006):

La planificación se ocupa solamente de determinar qué debe hacerse, a fin de que posteriormente puedan tomarse decisiones prácticas para su implantación. La planificación es un proceso para determinar adónde ir y establecer los requisitos para llegar a ese punto de la manera más eficaz y eficiente posible. (p. 51).

A la hora de llevar a cabo el desarrollo del proyecto de intervención se ha considerado necesario el establecimiento de cinco fases.

Se debe saber que las fases de “Análisis de la realidad” y “Diseño específico” ya han sido realizadas, siendo este documento el producto de ésta última. Las siguientes serán explicadas con detalle a continuación

Debemos destacar la importancia de una metodología de trabajo basada en la participación de las personas a las que va dirigida el proyecto, tanto a la hora de elegir los contenidos de la formación como al colaborar en las decisiones referentes a su implementación.



Así, se ajustarán las actividades a realizar a la realidad concreta de los participantes, trabajando siempre a partir de sus inquietudes, intereses y actitudes, apostando por una intervención dinámica, creativa e interactiva mediante el trabajo en pequeños y grandes grupos.

Cabe mencionar la necesidad de aceptar cierta flexibilidad en las fases creadas, entendiendo que la realidad en la que se interviene no es algo estático e inmutable, sino que es algo de naturaleza compleja que puede variar. Por tanto, las fases descritas en el presente trabajo, aunque siguen un orden lógico y estudiado, son orientativas, debiendo el profesional que realice la intervención adaptarlas a esta realidad cambiante.

A continuación pasarán a explicarse cada una de las fases mencionadas, así como las subfases correspondientes a cada una, y las actividades de las que se componen.

6.1. Fase de Análisis de la realidad.

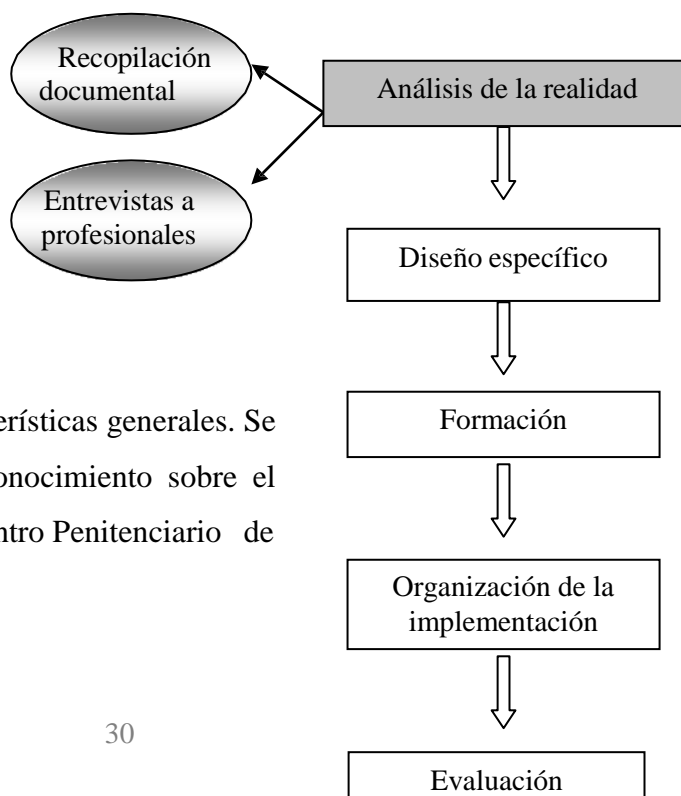
Antes de planificar cualquier modificación de la realidad social, es necesario acercarse a ella para conocerla. Se debe definir el estado de la cuestión e identificar los aspectos más relevantes que hay que considerar previamente al diseño del proyecto.

Necesitamos estudiar las características concretas de la realidad, si existe el problema o carencia sobre la que queremos trabajar y en qué medida se presenta. Solo de esta forma se podrá dar sentido a nuestro trabajo, haciéndolo útil y pertinente a la realidad sobre la que queremos intervenir.

En el caso de nuestro trabajo, hemos recopilado y analizado información sobre:

- La mediación y otros conceptos asociados a ésta (justicia, conflicto...).

- El entorno penitenciario y sus características generales. Se ha puesto especial atención en el conocimiento sobre el entorno penitenciario particular, el Centro Penitenciario de



“El Dueso”, que es donde se va a desarrollar nuestra intervención.

- La mediación penitenciaria y experiencias relacionadas en nuestro país.

En este caso, esta fase se ha dividido en dos etapas:

6.1.1. Recopilación documental.

En un primer momento, se realiza una búsqueda de documentos que tratan y analizan los temas relacionados con la mediación, la mediación penitenciaria y el entorno penitenciario. De esta manera se pretende realizar un primer acercamiento al conocimiento actual sobre estos temas, conocer las líneas de pensamiento, investigación e intervención vigentes actualmente, así como experiencias y proyectos similares al presente trabajo que han tenido lugar en nuestro país.

Así mismo, queriendo conocer el entorno concreto para el que este proyecto está siendo elaborado, se han consultado documentos específicos del Centro Penitenciario de “El Dueso”, como por ejemplo su organigrama.

Contando con toda esta información recogida, se elabora un marco teórico que da sustento conceptual y justificación al proyecto a desarrollar.

6.1.2. Entrevistas a profesionales.

Una vez conocida en la fase anterior la realidad general en la que se enmarca la vida penitenciaria y la mediación, tratamos de acercarnos a la realidad específica y concreta a la que va dirigido nuestro trabajo.

En esta fase, se han realizado dos entrevistas a profesionales que trabajan en el Centro Penitenciario de “El Dueso”.

a) entrevista a un psicólogo del centro: entendemos que este profesional tiene acceso a importante información sobre la vivencia personal del interno en su entorno. Además, como profesional de la intervención en el entorno penitenciario, nos aporta una visión global del funcionamiento de los internos y del propio centro en relación a las actividades planteadas en el proyecto.

b) entrevista a un funcionario de vigilancia del centro: consideramos que este profesional nos aporta valiosa información sobre la naturaleza del conflicto entre internos, sus causas y consecuencias. Gracias a su experiencia en el contacto más directo con los participantes, nos acerca a la realidad social que verdaderamente se vive en el centro.

De esta manera, hemos tratado de recoger información sobre la población con la que planificamos intervenir, así como el entorno particular allí presente.

La metodología a seguir para recoger esta información ha sido la de entrevistas semiestructuradas, donde los profesionales nos ofrecen su punto de vista en relación al trabajo que se pretende realizar en el entorno que ellos conocen directamente, así como las limitaciones y recursos que este medio presenta.

El resultado de las entrevistas se utiliza para adaptar los contenidos del proyecto a las necesidades y demandas reales del contexto en el que se quiere intervenir.

En concreto, nuestra atención iba dirigida a conocer el funcionamiento y las dinámicas de trabajo del centro. Además, nos interesaba saber cuántos internos residían en el módulo de respeto del centro en el que queríamos trabajar, así como sus características personales y nivel de habilidades cognitivas.

También nos interesaba conocer las características de los conflictos existentes, su frecuencia, sus motivos y causas, así como las consecuencias derivadas de ellos.

Los resultados obtenidos en esta etapa quedan integrados a lo largo del presente trabajo. En concreto, la información recogida ha sido de especial utilidad para conocer las características de los destinatarios, planificar el número de participantes de las sesiones, y conocer el funcionamiento de la aplicación de un proyecto de intervención en el centro.

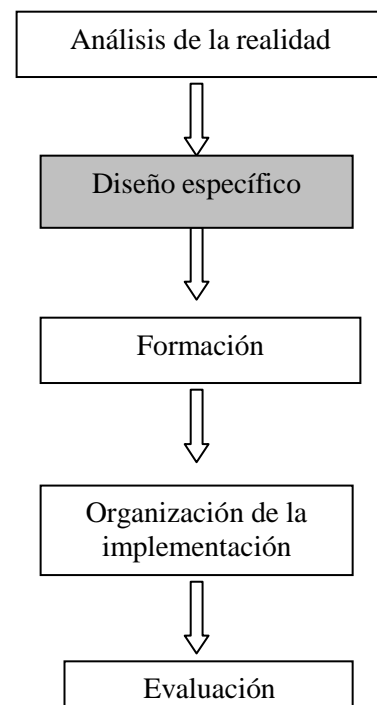
6.2. Fase de diseño específico.

Una vez recopilada toda la información planteada en la fase anterior, se pasa a diseñar el proyecto de intervención propiamente dicho.

Este diseño se plasma en un documento en el que se redacta el marco teórico y la justificación del trabajo en cuestión, así como los objetivos generales y operativos a cumplir, los tiempos, los destinatarios o la metodología que se seguirá para materializar el proyecto.

Su lógica es la de organizar la información recogida y estructurar los componentes de la intervención. Además, su realización puede servir para posteriores intervenciones a realizar por distintos profesionales.

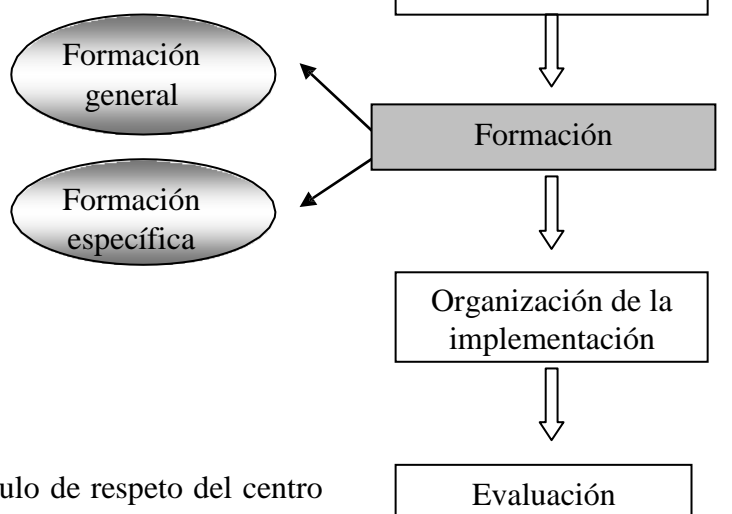
El producto de esta fase es el presente documento.



6.3. Fase de formación:

Una vez recopilada la información necesaria para conocer la realidad a la que queremos dirigirnos, y habiéndola organizado y realizado la planificación y diseño de la intervención, pasamos a la siguiente fase, que se corresponde con la intervención directa en el Centro Penitenciario de “El Dueso”.

Se trata de la fase central de la intervención, en la cual se impartirá a los participantes la formación en materia de mediación y resolución pacífica de conflictos, así como las habilidades que les permitan aplicarlo de manera práctica.



La formación dirigida a los internos del módulo de respeto del centro se divide en dos etapas o fases:

6.3.1. Fase de formación general.

En la primera parte de esta fase se impartirá una formación sobre técnicas de resolución y gestión de conflictos, en concreto la técnica de mediación, así como otros contenidos complementarios (comunicación, habilidades sociales, emociones...), con el fin dar a conocer a los internos participantes la resolución pacífica de conflictos, y el fomento de valores contrarios a la violencia, lo que respondería con el primer objetivo general señalado anteriormente.

Se plantea una metodología basada en la participación activa, la reflexión y el debate en relación a los contenidos teóricos proporcionados.

Los contenidos a impartir se organizarán en el tiempo en forma de sesiones formativas. Se plantean seis sesiones de dos horas cada una. En total esta fase consta de doce horas de formación. Estas sesiones se emplazarán a lo largo de tres semanas, ejecutándose dos días a la semana en días alternos a determinar por el centro y los profesionales.

Como se ha explicado anteriormente, en caso de que el centro propusiera un gran número de internos para la formación, se llevarían a cabo dos grupos de esta fase en días alternos, ejecutándose paralelamente en el tiempo.

Además de para proporcionar una formación a los participantes, esta fase sirve para dar a conocer a los internos la posterior implementación de la mediación en su módulo.

Nº SESIÓN	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
<p align="center">SESIÓN 1: INTRODUCCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las normas de trabajo. -Presentar a los miembros del grupo. -Favorecer el interés de los participantes por los temas a tratar a través de un debate introductorio. 	<p>Presentación del docente y de las sesiones formativas.</p> <p>Dinámica de presentación de los participantes.</p> <p>Establecimiento de normas.</p> <p>Debate abierto sobre cuestiones: ¿son los conflictos algo natural? ¿qué sabemos y pensamos sobre la mediación?</p>
<p align="center">SESIÓN 2: EL CONFLICTO Y LAS ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Proporcionar conocimientos sobre la naturaleza, fases e historia del conflicto. -Dar a conocer las distintas formas de resolución de conflictos y su relación con el concepto de Justicia (retributiva vs. restaurativa). -Conocer e identificar en nosotros las diferentes formas de afrontar un conflicto. - Reflexionar sobre los conflictos que vivimos y nos rodean. 	<p>Exposición de contenidos teóricos del conflicto.</p> <p>Presentar y debatir sobre noticias o artículos de periódico que hablen de procesos de mediación, arbitraje, y aplicación de la justicia tradicional.</p> <p>Role playing: representación de estrategias de afrontamiento (freeze, fly, fight).</p> <p>Elaborar y compartir pequeña historia personal de un conflicto vivido y las reacciones ante él.</p>
<p align="center">SESIÓN 3: EMOCIONES Y HABILIDADES SOCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Conocer las emociones universales y el concepto de empatía. -Conocer qué son las habilidades sociales. -Reflexionar sobre los distintos estilos de comunicación y la escucha activa. 	<p>Debate inicial: ¿emociones interculturales? ¿buenas o malas?...</p> <p>Visionado de videos para identificar las emociones de los personajes.</p> <p>Exposición de contenidos teóricos sobre las habilidades sociales.</p> <p>Role playing: representación de situaciones con distintos estilos de comunicación.</p>
<p align="center">SESIÓN 4: LA MEDIACIÓN Y SUS VENTAJAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Conocer las principales características de la mediación y los elementos implicados en ella. -Informar sobre aplicaciones de la mediación en distintos ámbitos en España, detallando las aplicaciones en ámbitos penitenciarios. 	<p>Exposición de contenidos teóricos sobre la mediación.</p> <p>Aportar datos sobre la aplicación de la mediación y debate grupal: ¿qué ventajas y desventajas ofrece la mediación?</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -Experimentar los objetivos básicos e introductorios de un proceso de mediación: actitud cooperativa entre las partes e identificación de intereses. 	<p>Dinámica en parejas: la importancia de los intereses. <i>El reparto de la naranja.</i></p> <p>Dinámica en parejas: La importancia de la cooperación entre las partes. <i>El dilema del prisionero.</i></p>
<p>SESIÓN 5: EL PROCESO DE MEDIACIÓN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Entender las fases de aplicación práctica de la mediación. -Reflexionar sobre los obstáculos que pueden existir en el proceso de mediación. -Acercarse al rol de cada parte participante en el proceso de mediación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición de contenidos teóricos sobre el proceso de mediación. -Debate grupal: ¿qué dificultades puede encontrar el mediador en el proceso? ¿y cada una de las partes en conflicto? -Trabajo en grupos de 4 ó 5 personas: dos personas en conflicto (basado en una historia) y dos o tres personas mediadoras procederán a realizar un proceso de mediación completo intentando llegar a un acuerdo.
<p>SESIÓN 6: CIERRE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Reflexionar sobre lo adquirido durante las sesiones. -Reforzar la implicación personal con el rechazo a la violencia -Evaluación de satisfacción sobre el proceso de formación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Dinámica de cierre: ¿Cómo llegué? ¿Cómo me sentí en las sesiones? y ¿Cómo me voy? - Elaboración de murales para la promoción de la mediación en el centro y el rechazo a la violencia. -Cumplimentar y recoger encuestas de satisfacción.

6.3.2. Fase de formación específica.

Una vez impartida la formación general a todos los internos participantes, se inicia la fase de formación específica. En esta fase, participarán aquellas personas detectadas por el docente como más implicadas y capaces de formarse como mediadores. Esta fase responde al segundo objetivo general señalado anteriormente.

Durante esta fase, la metodología de trabajo tratará de fomentar la implicación personal de los internos en la actividad, haciendo hincapié en la proporción de un sentimiento de autoeficacia y responsabilidad para llevar a cabo la tarea de mediación.

La lógica de esta fase responde a dar un sentido práctico a los contenidos teóricos de la fase anterior. Para ello se aplicará durante las sesiones de trabajo el análisis de casos prácticos y la técnica de “role playing”, con el fin de formar de manera más intensiva y concreta a los futuros mediadores, de cara a enfrentarse a procesos de mediación reales en los que jugaran el papel de mediadores.

Esta fase se desarrollará a lo largo de tres sesiones formativas de dos horas cada una, con un total de seis horas de formación. Se repartirán a lo largo de una semana y media, ejecutándose dos sesiones en una de las semanas (en días alternos) y la última sesión la semana siguiente.

Nº SESIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES
SESIÓN 1	<ul style="list-style-type: none"> -Repasar conocimientos sobre el rol del mediador y las habilidades a desarrollar en el proceso de mediación. -Delimitar qué conflictos son adecuados para mediación y cuáles no. -Conocer los pasos previos a la mediación y la preparación de las partes. 	<p>Exposición teórica de los contenidos relativos a los objetivos de la sesión.</p> <p>Lectura de casos de conflictos reales para determinar en cuáles se debe mediar y en cuáles no y las razones.</p> <p>Role playing: representación de la recepción y acogida de las partes en conflicto.</p>
SESIÓN 2	<ul style="list-style-type: none"> -Perfeccionar habilidades de comunicación para la mediación con el objetivo de explorar los puntos de vista de las partes en conflicto. -Ser capaces de identificar los intereses de las partes apelando a la cooperación y comprensión de la postura del otro. -Aprender a definir la situación y los intereses de cada parte y elaborar opciones nuevas mediante el trabajo de la técnica de “lluvia de ideas”. 	<p>Exposición teórica de los contenidos relativos a los objetivos de la sesión.</p> <p>Role playing: explorar puntos de vista usando parafraseo, resúmenes y escucha activa y empática.</p> <p>Lectura por grupos de casos prácticos de conflictos para la identificación de los intereses de cada parte.</p> <p>Lectura de caso práctico de conflicto y ejecución de la técnica de lluvia de ideas en base a él para la selección de opciones alternativas de solución del conflicto.</p>

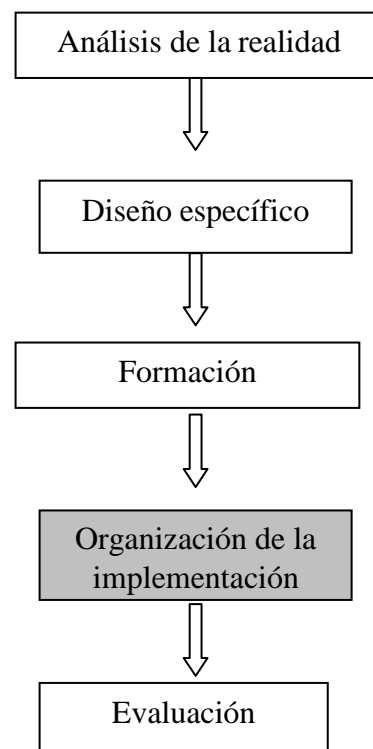
SESIÓN 3	<p>-Ser capaces de conseguir pactos entre las partes mediante la responsabilidad y el compromiso de los implicados.</p> <p>-Conocer el procedimiento de cierre del proceso de mediación y firma de acuerdos.</p> <p>-Evaluación de la satisfacción de esta fase.</p>	<p>Exposición teórica de los contenidos relativos a los objetivos de la sesión.</p> <p>Lectura de caso práctico sobre el cierre del proceso de mediación.</p> <p>Role playing: representación de la fase final del proceso de mediación.</p> <p>Cumplimentar y recoger encuestas de satisfacción.</p>
-----------------	--	---

6.4. Fase de Organización de la implementación.

Una vez ofrecida la formación general para el conjunto de los internos del módulo de respeto, y la formación específica para los internos mediadores del mismo módulo, se planifica y organiza la implantación de las acciones que se deberán llevar a cabo en relación con la mediación en el módulo de respeto del centro.

Para ello, se contará con la opinión de los docentes encargados de la realización del proyecto y la impartición de la formación, así como con los internos mediadores, el equipo de tratamiento del módulo de respeto y el jefe de servicio de este módulo, así como el director del centro (si se considera oportuno)¹. Entre todos se tomaran decisiones respecto a distintos aspectos:

- Tiempo y lugar físico para el desarrollo de las tareas de mediación: qué lugar dentro de las instalaciones del centro va a utilizarse para llevar a cabo los proceso de mediación que vayan surgiendo. Además, se deberá planificar el momento u horario en el que estas reuniones entre las partes en conflicto y la comisión de mediación puedan tomar lugar.



¹ Ver el Organigrama del Centro Penitenciario de “El Dueso” en el apartado de ANEXOS.

-Gravedad y tipos de conflictos a gestionar mediante la mediación: se deberá tomar una decisión sobre qué tipos de conflictos se intentarán gestionar mediante la mediación. Habrá que tener en cuenta la gravedad, causas y consecuencias de los mismos para decidir incluirlos o excluirlos del proceso (pequeños conflictos de convivencia, conflictos que impliquen agresiones verbales, agresiones físicas, robos, conflictos interno-funcionario/a...).

-Procedimientos a seguir para la derivación de internos al servicio de mediación: comunicación directa de las partes con los internos mediadores, solicitud del proceso a través de instancias, derivación desde el equipo de tratamiento...

-Grado de compatibilidad con las medidas disciplinarias: posibilidad o no de sustitución del castigo disciplinario por un acuerdo de mediación entre las partes.

-Procedimiento de seguimiento para saber si se cumple en acuerdo de mediación o no: en caso de que se llegue a un acuerdo entre las partes como consecuencia del proceso de mediación, habrá que conocer la manera de evaluar si ese acuerdo se cumple o no. Esta evaluación podría llevarse a cabo por la comisión de mediación o el psicólogo del módulo en forma de entrevista con las partes.

Estas cuestiones se tratarán durante dos sesiones de trabajo estando presentes todos los miembros anteriormente citados. De esta forma se conseguirá una mayor organización entre todos los implicados de manera directa (por ejemplo, internos mediadores) o indirecta (por ejemplo, funcionarios de vigilancia) en el proceso.

Entre la primera sesión y la segunda se dejarán varios días para la reflexión sobre las posibilidades de cada opción. Los días se fijarán según disponibilidad de los asistentes.

- Sesión 1: se discutirá sobre cada punto mencionado anteriormente, valorando las opiniones de cada persona al respecto y teniendo en cuenta todas las opciones.

- Sesión 2: se redactará un acuerdo firme sobre cada uno de los puntos tratados. Este acuerdo será firmado por los participantes de la reunión, los cuales se comprometerán a cumplirlo.

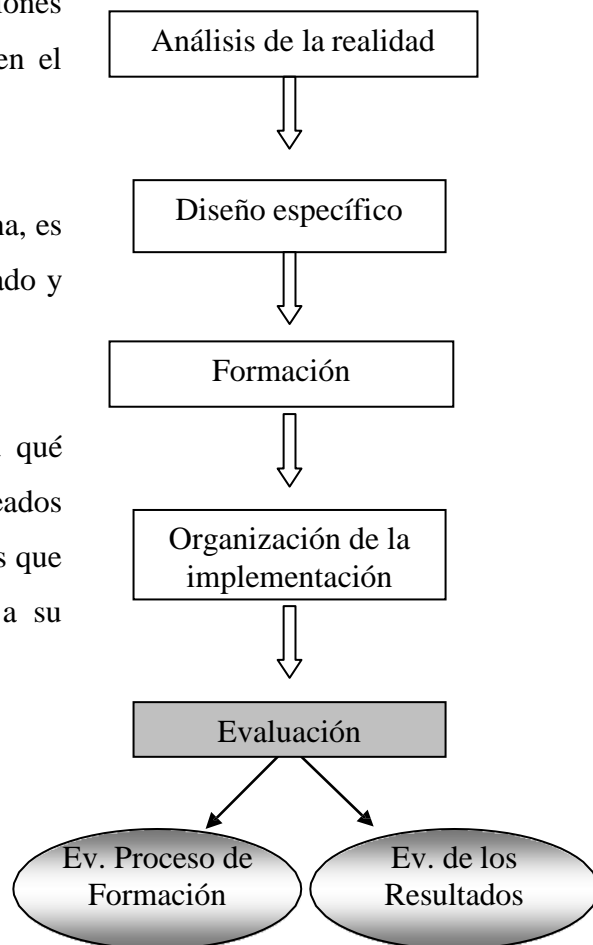
6.5. Fase de evaluación.

Al hablar de evaluación se habla de “una sistemática investigación del mérito, valor o éxito de intervenciones realizadas para producir cambios comportamentales en el contexto social” (Fernández Ballesteros, 1992).

En este trabajo, se llevará a cabo una evaluación interna, es decir, dirigida por las propias personas que han diseñado y llevado a cabo el proyecto.

Esta fase responde a la necesidad de conocer hasta qué punto se han alcanzado los objetivos planteados anteriormente. Su fin es por tanto, analizar los cambios que ha generado el presente proyecto de cara además, a su mejora para posibles aplicaciones futuras.

La evaluación se desarrollará en relación a dos aspectos diferentes que se llevarán a cabo en dos tiempos distintos:



6.5.1. Evaluación del proceso de formación.

Se trata de recoger información para conocer cómo ha resultado para los participantes la fase de formación (incluyendo la formación general y la específica). Su fin es la inclusión de mejoras de cara a futuras intervenciones.

Esto se llevará a cabo mediante dos métodos distintos y en dos momentos diferentes:

a) Escalas de satisfacción²: se trata de cuestionarios que se repartirán a todos los participantes al final de cada fase de formación (última sesión de la formación general y última sesión de la

² Documentos adjuntos en el apartado de ANEXOS

formación específica) con el objetivo de que evalúen la idoneidad de la formación así como sus contenidos y metodología.

En el caso de que algún interno carezca de habilidades para leer o escribir, esta evaluación se realizará mediante una encuesta.

b) Memoria de trabajo: se trata de la elaboración de un documento que los profesionales que impartan los dos tipos de formación irán redactando al finalizar cada sesión. De esta manera, mediante la observación y el contacto directo con los participantes, los docentes podrán plasmar sus impresiones en referencia al óptimo funcionamiento y adecuación de las actividades planificadas una vez aplicadas a la realidad más práctica. Esto da lugar a un proceso de evaluación continua que se llevará a cabo desde la primera sesión de la formación general, hasta la última sesión de la fase de formación específica.

Mediante estos dos métodos de evaluación del proceso, obtendremos información de los principales agentes implicados en la intervención: los participantes, y los propios docentes.

6.5.2. Evaluación de los resultados.

Al habernos aproximado a la realidad del centro mediante las entrevistas a los profesionales (dentro de la fase de análisis de la realidad), hemos recibido información sobre la existencia de una convivencia en la que aparecen conflictos pero no de manera muy frecuente, por tanto, por el hecho de dejar un tiempo prudencial para el surgimiento de conflictos a tratar, el trabajo del proceso de mediación entre las partes protagonistas y un posterior seguimiento, establecemos un periodo de tres meses en los cuales consideramos que esta dinámica de funcionamiento haya madurado lo suficiente como para poder evaluar sus resultados.

Así, tres meses después de haber proporcionado la formación y de haber organizado la implementación de la mediación, se pretenden conocer los resultados obtenidos tras la aplicación de la misma, ejecutada por los miembros de la comisión de mediación.

Esta evaluación constará de datos cuantitativos y cualitativos. Consideramos que ambos tipos de información son complementarias y necesarias para una visión más completa y amplia de los resultados obtenidos tras nuestra intervención.

En cuanto a la obtención de información cuantitativa para la evaluación de los resultados, se llevará a cabo un recuento de los siguientes elementos, que deben estar recogidos en las “Memoria de mediación”³ que los internos mediadores han debido de ir elaborando durante su implementación de la mediación:

- a) El número de mediaciones que los miembros de la comisión de mediación han realizado.
- b) El número de mediaciones que han terminado con un acuerdo satisfactorio entre las partes.
- c) El número de acuerdos que se han cumplido una vez pasado un mes desde el acuerdo entre las partes.

En cuanto a la obtención de información cualitativa, se procederá a realizar varias entrevistas a las siguientes personas:

- a) Dos internos mediadores que hayan llevado a cabo procesos de mediación entre sus compañeros.
- b) Dos internos que hayan hecho uso del servicio de mediación.
- c) Dos técnicos: un funcionario de vigilancia del módulo de respeto del centro, y el psicólogo del módulo de respeto del mismo.

A continuación se presenta una tabla en la que se relacionan los elementos anteriormente descritos con los objetivos del programa. Además, se especifican los instrumentos mediante los cuales se evaluará el proceso y los resultados de la intervención:

³ Ver modelo de “Memoria de Mediación” en el apartado de ANEXOS.

OBJETIVO GENERAL 1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Dar a conocer a los internos los principios de la mediación como técnica de gestión de conflictos alternativa a la violencia, sus mecanismos y ventajas.</p>	<p>Proporcionar conocimientos sobre el conflicto, sus características, causas y elementos.</p>	<p>1. Asistencia mínima a un 80% de las sesiones formativas de la fase de formación general.</p> <p>2. Participación en los debates referentes a los contenidos teóricos.</p>	<p>1. Registro de asistencia a las sesiones formativas.</p> <p>2. Observación directa del docente.</p> <p>3. Registros de la Memoria de trabajo.</p> <p>4. Cuestionario de satisfacción.</p>
	<p>Facilitar a los internos las habilidades y estrategias de la mediación para su vida en prisión y su futura vida en libertad.</p>	<p>1. Participación activa en los casos prácticos expuestos en las sesiones.</p> <p>2. Buena comprensión de las dinámicas prácticas sobre mediación.</p>	<p>1. Observación directa del docente.</p> <p>2. Registros de la Memoria de trabajo.</p>
	<p>Promover en los internos una educación en valores, fomentando la importancia del diálogo, el respeto y la cooperación para la convivencia pacífica.</p>	<p>1. Manifestación de una actitud positiva hacia la no-violencia y el respeto.</p> <p>2. Buena disposición para la cooperación y el trabajo en grupo.</p>	<p>Observación directa del docente.</p>
	<p>Detectar internos con potencial y motivación para ser capacitados como mediadores.</p>	<p>Actitud activa e implicación en los debates y actividades planteadas.</p>	<p>Observación directa del docente.</p>

OBJETIVO GENERAL 2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Capacitar a internos para ejercer de mediadores con sus propios compañeros.	Selección de internos con especial implicación y habilidad para ser mediadores en su módulo.	1. Actitud de liderazgo e implicación en la temática de las sesiones. 2. Alta comprensión de los contenidos impartidos.	Observación directa del docente.
	Proporcionar habilidades prácticas para la dirección y consecución de procesos de mediación.	1. Correcta dirección de los procesos de mediación por parte de los internos mediadores. 2. Al menos un 40% de procesos de mediación llevado a término con acuerdo satisfactorio entre las partes.	1. Entrevista de evaluación de los resultados con dos internos participantes en procesos de mediación. 2. Registros en las Memorias de Mediación.
	Fomentar el sentimiento de autoeficacia y empoderamiento mediante la capacitación para realizar la mediación de manera autónoma y autosuficiente.	Buena percepción de autoeficacia de los mediadores ante su actuación en los procesos de mediación llevados a cabo.	1. Entrevista de evaluación de los resultados con dos mediadores participantes. 2. Entrevistas con dos técnicos del módulo de respeto.

7. PLANIFICACIÓN DE LOS TIEMPOS.

La distribución temporal de las acciones a llevar a cabo se representa en el siguiente Diagrama de Gant, explicado en detalle posteriormente:

Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Formación general						
Formación específica						
Organización de la implementación						
Implementación de la mediación por los propios internos						
Evaluación						

El tiempo a transcurrir desde el inicio de la formación general hasta el fin de la evaluación, es de seis meses:

Mes 1: se lleva a cabo la formación general a lo largo de cuatro semanas (a través de uno o dos grupos). A su vez, se evalúa de forma continua el proceso de formación mediante la memoria de trabajo realizada por los docentes, así como un cuestionario de satisfacción al final de la esta formación que se entrega a los participantes.

Mes 2: se realiza la formación específica para la capacitación de internos mediadores a lo largo de las dos primeras semanas. En la tercera semana se lleva a cabo la organización de la implementación repartida en dos sesiones de trabajo. A su vez, se ha ido evaluando la satisfacción de la formación específica de forma continua y mediante un cuestionario.

Mes 3, 4, 5 en adelante: una vez formados los internos y organizada la implementación de la mediación, los internos mediadores y el centro, de forma autónoma ponen en marcha el servicio de mediación conducido por éstos primeros.

Mes 6: los profesionales encargados de la aplicación y evaluación del programa regresan al centro para realizar la evaluación de los resultados mediante varias entrevistas y recogida cuantitativa de información. A su vez, la implementación de la mediación por parte de los internos mediadores sigue adelante.

8. RECURSOS NECESARIOS.

El presente apartado no ha podido elaborarse de manera detallada debido a que se desconoce la entidad u organización que aplicará el proyecto de intervención. Así, se requerirá de un presupuesto económico y unos recursos determinados en función del tipo de entidad que lo lleve a cabo (por ejemplo: una ONG que trabaja con voluntarios, personal del propio centro penitenciario...).

Sin embargo, para el adecuado desarrollo del proyecto de intervención que se presenta, consideramos necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Recursos económicos:

- pago del coste de transporte hasta el centro penitenciario.
- retribución de los trabajadores.
- coste de los materiales.

2. Recursos materiales:

- se requiere un aula dotada de sillas y mesas (para dar cabida a un máximo de 22 personas) en el cuál los participantes puedan disponerse en círculo para el fomento del debate, la participación activa y la cohesión grupal.
- una pizarra.
- un proyector.
- un ordenador.
- una impresora
- un pen drive.
- materiales de oficina (hojas de papel, bolígrafos...).

3. Recursos Humanos:

- dos psicólogos/as especializados en mediación.
- dos profesionales de apoyo (ámbito profesional de la psicología, trabajo social o educación social).

9. RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN.

Para finalizar, debemos recordar que el presente trabajo constituye parte de un proyecto ya comenzado, del cual se han ejecutado hasta el momento algunas de las fases descritas en su metodología. Sin embargo, aún quedan fases del proyecto por ejecutar. Es por ello que no podemos aventurar resultados, pero sí podemos ofrecer unas recomendaciones para que el proyecto se realice correctamente en función de los objetivos establecidos:

-Coordinación con el centro: al ser el centro penitenciario una institución cerrada y regida por normas y protocolos establecidos rígidamente por la ley, debemos tener en cuenta en todo momento la coordinación con el establecimiento penitenciario, manteniendo una buena comunicación entre los encargados de llevar a cabo el proyecto y los profesionales de la institución.

-Protagonismo de los internos: este proyecto pone su énfasis en el empoderamiento de los propios internos, a los que se considera personas adultas y responsables con capacidad para participar en las distintas fases del proyecto y tomar sus propias decisiones de manera autónoma. Es por tanto esencial mantener este aspecto llegar a la consecución de los objetivos establecidos.

- Flexibilidad y generalización: hay que tener en cuenta cierta flexibilidad en la aplicación del proyecto, algo necesario para la adaptación a la realidad de la población con la que se va a intervenir. En base a esto y al fin último de introducir la mediación como una técnica de resolución de conflictos en el ámbito penitenciario, consideramos la necesidad de plantearse la posibilidad de intervención en otros centros penitenciarios de nuestro país, generalizando este proyecto a otras poblaciones de este tipo.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Aguilera, M. (2011). Demasiadas personas en prisión. *Revista Crítica*, 60(973), 3.
- APROMEGA. Asociación Pro Mediación en Galicia. (2009). *Programa de resolución de conflictos en prisión*. Galicia: Roneo.
- Arranz Villalta, E. (1988). *Cultura y prisión*. Madrid: Popular.
- Arroyo Cobo, J.M. (2011). Estrategias asistenciales de los problemas de salud mental en el medio penitenciario, el caso español en el contexto europeo. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 13(3), 100-111.
- Balot, J. (2002). La injusticia entre rejas. *Cristianisme i Justícia*, 116, 1-31.
- Barallat López, J. (2013). La mediación en el ámbito penal. *Revista jurídica de Castilla y León*, 29, 1-17.
- Baron, A. (1968). Autoritarianism, locus of control, and risk taking. *Journal of Psychology*, 68, 141-143.
- Boqué i Torremorell, M.C. (2007). *Tiempos de mediación. Taller de formación de mediadores y mediadoras en el ámbito educativo*. Barcelona: CEAC.
- Centro de investigaciones Sociológicas (2015). Barómetro de Febrero de 2015. Recuperado el 21/03/15 de: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14158
- Cid Moliné, J. (2008). El incremento de la población recusa en España entre 1996-2006: diagnósticos y remedios. *Revista Española de Investigaciones Criminológicas*, 6(2), 1-31.
- Clemmer, P. (1940). *The prison community*. Boston: Cristopher Publishing Co.
- Coopersmith, S. A. (1959). A Method for Determing Tipos of Self Esteem. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, 59, 87-94.

- Dahrendorf, R. (1959). *Clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*. Madrid: Rialp.
- De Villa Cortés, J.C. (2012). *La mediación en Guanajuato*. México DF: Universidad de Guanajuato.
- Deutsch, M. (1973). *The resolution of conflict: constructive and destructive processes*. New Haven: Yale University Press.
- Domínguez Bilbao, R., y García Dauder, S. (2003). *Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.
- Dorado Picón, A. (2013). El arbitraje y la mediación en España. *Revista jurídica de Castilla y León*, 29, 1-8.
- Echeburúa Ordiozola, E. y De Corral Gargallo, P. (1988). El tratamiento psicológico en las instituciones Penitenciarias: alcance y limitaciones. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, Número Extraordinario*, 179-190.
- Fernández-Ballesteros, R. (1992). *Introducción a la evaluación psicológica. Vol. I y II*. Madrid: Ed. Pirámide.
- Gallego, M., Cabrera, P.J., Ríos, J.C., y Segovia, J.L. (2010). *Andar 1 km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- García del Vado, F. R. (2006). Programa piloto de mediación penitenciaria en prisión. *Trabajo Social Hoy, Primer Semestre*, 127-137.
- García Villalueva, L. (2007). La mediación familiar: una aproximación normativa. *Portularia: Revista de Trabajo social*, 7(1-2), 5-15.
- Goffman, E. (1979). *Internados*. Buenos Aires: Amotortu Editores.
- González Sánchez, I. (2012). La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento en el s. XXI. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(8), 351-402.

- Harding, T. W., Zimmermann, E. (1989). Psychiatric symptoms, cognitive stress and vulnerability factors. A Study in a remand prison. *Journal of Psychiatry*, 155, 36-43.
- Hernández, J., y Muñoz, J.P. (2007). *Sistemas alternativos a la resolución de conflictos (ADR): la mediación en las jurisdicciones civil y penal*. Madrid: Fundación Alternativas.
- Holmes, T. H. & Rahe, R. H. (1967). The social adjustment rating scale. *Journal of Psychosomatic Research*, 11, 213-218.
- Instituciones Penitenciarias. (2013). Informe general de 2013. Recuperado el 13/03/2015 de:
http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2013_Web_acc.pdf
- Kaufman, R. A. (1980). *Planificación de sistemas educativos. Ideas básicas concretas*. México DF: Trillas.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado*, nº 239, 1979,05 de Octubre.
- Lewin, K. (1935). *A Dynamic Theory of Personality. Selected Papers*. New York: McGraw-Hill Book Company.
- Lucas-Molina, B., Martín-Seoane, G., y Pulido, R. (2013). Orígenes de los Programas de Mediación Escolar: Distintos enfoques que influyen en esta práctica restaurativa. *Anales de psicología*, 29(2), 385-392.
- Luria, A.R. (1932). *The Nature of Human Conflicts - or Emotion, Conflict, and Will: An Objective Study of Disorganisation and Control of Human Behaviour*. New York: Liveright Publishers.
- Ministerio de Justicia (2012). El ministro enumera los procesos en los que se aplicará la Ley de Mediación. Recuperado el 13/03/15 de:
<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292361437815?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Medios&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D22>

- Moreno, F. (1991). *Infancia y guerra en Centroamérica*. San José: Editorial FLACSO.
- Moreno, F. (2014). *Psicología de la persuasión y el conflicto. Parte dos. Conflicto, mediación y negociación*. Manuscrito no publicado. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Pastor Seller, E. y Huertas Pérez, E. (2014). Mediación penitenciaria, una alternativa a la resolución pacífica de conflictos entre internos. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 23, 199-229.
- Pérez Serrano, G. (2006). *Elaboración de proyectos sociales. Casos prácticos*. Editorial: Narcea. Madrid.
- Pinatel, J. (1969). *La sociedad criminógena*. Madrid: Aguilar.
- Pulido, R., Fajardo, T., Pleguezuelos, L. y De Gregorio Román, R. (2010). La mediación escolar en la Comunidad de Madrid: análisis del impacto de la formación en el profesorado y alumnado en el IES “Las Américas” de Parla. *Revista de Mediación*, 6, 32-43.
- Real Decreto 190/1996, 9 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, n °40, 1996, 15 de Febrero.
- Reidl, I. (1979). *Prisionalización en una cárcel para mujeres*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Rotter, J. B. (1966). Generalized expectancies for internal versus external control of reinforcements. *Psychological Monographs*, 80, 94-121.
- Ruiz, J. I. (2007). Síntomas Psicológicos, clima emocional y cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 39(3), 547-561.
- Secretaría General de instituciones Penitenciarias (2015). Estadística penitenciaria. Recuperado el 13/03/2015 de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>

- Segovia Bernabé, J. L. (2011). La cárcel del siglo XXI: desmontando mitos y creando alternativas. *Revista Crítica*, 60(973), 14-18.
- Sykes, G. (1958). *The society of Captives*. Princenton: Princenton University Press.
- Valdés, M. & Flores, T. (1985). *Psicobiología del estrés*. Barcelona: Martínez Roca.
- Valverde, J. (2011). Algunas consecuencias de la cárcel. *Revista Crítica*, 60(973), 20-24.
- Wearmouth, J., McKinney, R. y Glynn, T. (2007). Restorative justice: two examples from New Zealand schools. *British Journal of Special Education*, 34(4).
- Zamble, E. & Porporino, F. (1990). Coping, imprisonment and rehabilitation: some data and their implications. *Criminal Justice and Behavior*, 17(1), 53-70.
- Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice*. Pennsylvania: Good Books.

11. ANEXOS.

MEMORIA DE MEDICACIÓN:

A)

Fecha de inicio del proceso de mediación:

Fecha de cierre del proceso de mediación:

Número de encuentros:

Nombre de los mediadores:

Nombre de los participantes:

B) Breve descripción del conflicto:

C) Temas tratados a lo largo del proceso:

D) Pactos y acuerdos:

E) Dificultades e incidencias surgidas:

F) Fecha de seguimiento:

Firman los implicados:

En.....a.....de.....

ESCALA DE SATISFACCIÓN:

(Formación general)

Con motivo de conocer la opinión de los participantes y mejorar nuestro trabajo, conteste por favor a las siguientes preguntas indicando una puntuación del 1 al 5 para las siguientes afirmaciones. Estos datos serán tratados de forma anónima.

¡¡¡Muchas gracias!!!

1= Muy en desacuerdo.

2= De acuerdo.

3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4= En desacuerdo.

5= Totalmente de acuerdo.

1. El profesor ha explicado los contenidos de manera clara y adecuada.	1	2	3	4	5
2. Considero que la duración de las sesiones ha sido la adecuada, ni muy cortas ni muy largas.	1	2	3	4	5
3. Creo que el número de sesiones realizadas son suficientes como para tener un conocimiento claro y general sobre la mediación.	1	2	3	4	5
4. Considero que en gran parte, los contenidos se han impartido de manera amena y dinámica implicando de forma activa a los participantes.	1	2	3	4	5
5. El lugar en el que se han impartido las sesiones era agradable y adecuado para la tarea.	1	2	3	4	5

6. Considero que el profesor se ha preocupado por resolver las dudas de los participantes y escuchar sus opiniones.	1	2	3	4	5
7. Creo que lo hablado en clase ha servido para hacerme reflexionar e interesarme en la materia tratada.	1	2	3	4	5
8. He aprendido cosas que me serán útiles para mí día a día y en las relaciones con los demás.	1	2	3	4	5

¿Qué es lo que más te ha gustado? ¿Por qué?:

¿Qué es lo que menos te ha gustado? ¿Por qué?:

¿Podrías ofrecernos alguna sugerencia para formaciones futuras?:

ESCALA DE SATISFACCIÓN:

(Formación específica)

Con motivo de conocer la opinión de los participantes y mejorar nuestro trabajo, conteste por favor a las siguientes preguntas indicando una puntuación del 1 al 5 para las siguientes afirmaciones. Estos datos serán tratados de forma anónima.

¡¡¡Muchas gracias!!!

1= Muy en desacuerdo.

2= De acuerdo.

3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4= En desacuerdo.

5= Totalmente de acuerdo.

1. El profesor ha explicado los contenidos de manera clara y adecuada.	1	2	3	4	5
2. Considero que la duración de las sesiones ha sido la adecuada, ni muy cortas ni muy largas.	1	2	3	4	5
3. Creo que el número de sesiones realizadas son suficientes como para tener un conocimiento detallado, claro y práctico sobre el proceso de mediación.	1	2	3	4	5
4. Considero que los ejercicios prácticos realizados han servido para asentar e interiorizar los contenidos teóricos recibidos.	1	2	3	4	5
5. El lugar en el que se han impartido las sesiones era agradable y adecuado para la tarea.	1	2	3	4	5

6. Considero que el profesor se ha preocupado por resolver las dudas de los participantes y escuchar sus opiniones.	1	2	3	4	5
7. Creo que lo hablado en clase ha servido para hacerme reflexionar e interesarme en la materia tratada.	1	2	3	4	5
8. Creo que he aprendido a ejecutar un proceso de mediación básico, lo que me será de utilidad en mi vida diaria.	1	2	3	4	5

¿Qué es lo que más te ha gustado? ¿Por qué?:

¿Qué es lo que menos te ha gustado? ¿Por qué?:

¿Podrías ofrecernos alguna sugerencia para formaciones futuras?:

ORGANIGRAMA

